

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2020-00418-00 ejecutivo de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de CLAUDIA ISABEL VILLAN TORRADO

En escrito que antecede – folio 93 c1- la apoderada judicial de la parte actora solicita al juzgado: 1 que se decrete la terminación de la presente solicitud, y que en consecuencia se ordene la cancelación de la orden de aprehensión y se archive el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que la intención de su poderdante es dar por terminada la solicitud de aprehensión y entrega.

Comoquiera que lo peticionado es procedente el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR terminada la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo objeto de garantía mobiliaria adelantada por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en contra de **CLAUDIA ISABEL VILLAN TORRADO**, de acuerdo a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de aprehensión del vehículo de placa WOL009, decretada en el presente proceso. Oficiese a la POLICIA NACIONAL SIJIN SECCION AUTOMOTORES para que proceda a la cancelación de la orden de aprehensión.

Remítase el oficio por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico de la apoderada de la entidad demandante.

TERCERO: En cuanto la solicitud de aprehensión y entrega se presentó de manera digital, conforme al Decreto 806 de 2020, no hay lugar a entrega física de documentos base de la acción.

CUARTO: Cumplido lo dispuesto en el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.068 hoy cuatro (4) de junio
de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

